Recurso de revisión: **563/2019**
Recurrente: **(…)**
Sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 de noviembre del 2019.

Vistos para resolver los autos del expediente número **563/2019**, relativo al recurso de revisión que hace valer la **(…)** en contra del sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN,** Hidalgo, por la entrega de información incorrecta, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. La **(…)** presentó solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), a la cual recayó el número de folio **00724819** bajo los siguientes términos:

> *"Solicito a la instancia citada, proporcionar la siguiente información correspondiente a la remodelación de los Parques Ferrocarril y Chapulín; y de El Lienzo Charro.*
> *Desglosando los datos correspondientes en*
> *-La cantidad de presupuesto que el gobierno del* **(…)** *asignó para dicha remodelación, incluyendo el informe correspondiente.*
> *-La cantidad de presupuesto que el* **(…)** *como presidente de Progreso de Obregón asignó para dicha remodelación, en caso de sí haber asignado un presupuesto incluir informe.*
> *-Material, mano de obra y transporte utilizado para el material de la remodelación, desglosando en cada uno costos.*
> *-Y por último, los contratistas encargados de la remodelación y su reporte de obra correspondiente, incluyendo la cotización de precios, material, mano de obra que esta debió otorgar."*

A lo cual el sujeto obligado respondió:

> *"Por medio del presente reciba un cordial saludo y al mismo tiempo para darle contestación en referencia a la solicitud ingresada a esta área, le hacemos de su conocimiento que la información solicitada es pública por lo que puede ser consultada en las siguientes enlaces*
>
> *1.- Pavimentación Avenida 16 de septiembre.*
> *https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1170721&oppList=PAST (RECEPCIONADA)*
>
> *2.- Pavimentación Avenida 16 de septiembre segunda etapa.*
> *https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1170439&oppList=PAST (RECEPCIONADA)*
>
> *3.- Construcción de la Unidad Básica de Rehabilitación de Progreso de Obregón.*
> *https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1564463&oppList=PAST (EN PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN)*

4.- Remodelación de Lienzo Charo "Joselito Huerta" https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1560562&oppList=PAST (EN PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN).

5.- Construcción de Parque "Chapulín" https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1566220&oppList=PAST (EN PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN)

6.- Remodelación de Unidad Deportiva. https://compranet.funcionpublica.gob.mx/esop/toolkit/opportunity/opportunityDetail.do?opportunityId=1529455&oppList=PASTUNIDAD (EN PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN)"

En fecha diecisiete de octubre del año en curso la hoy recurrente presentó recurso de revisión a través de la PNT, a través del cual describe como las razones o motivos de inconformidad:

> *"EN LA RESPUESTA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN, HGO., SE ANEXAN UNOS LINKS DE CARÁCTER PÚBLICO PERO AL INTENTAR INGRESAR ME DICE QUE ESA PÁGINA NO EXISTE, ENTONCES LA INFORMACIÓN QUE SE ME PROPORCIONÓ NO ES LA CORRECTA, PUES SIGUE SIN CONTESTAR A MI SOLICITUD. TODO ESTO BASÁNDOME EN EL ART. 6° CPEUM EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PUBLICA(SIC)"*

2. Por acuerdo de fecha veintiuno de octubre del dos mil diecinueve se ordena registrar el recurso de revisión bajo el número **563/2019** en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en el Instituto. Así mismo se turna el expediente al Comisionado LICENCIADO GERARDO ISLAS VILLEGAS, el recurso de cuenta, para que proceda a su análisis y hecho que sea decrete lo que en derecho proceda.

3. Mediante acuerdo de fecha veintinueve de octubre del año en curso se da por admitido el **RECURSO DE REVISIÓN** número **563/2019**, poniéndose a disposición de las partes para que en un plazo no mayor a **siete días hábiles** contados a partir del día siguiente a que fuera notificado, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas o alegatos a excepción de la confesional por parte de los sujetos obligados y aquellas que sean contrarias a derecho.

4. En fecha doce de noviembre del año en curso la Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente de no haber recibido manifestación alguna de las partes, se procedió a decretar el CIERRE DE INSTRUCCIÓN, y así mismo se ordenó emitir la resolución que hoy se dicta en atención a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión motivo del presente expediente número **563/2019**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el numeral 4 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; 1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 28, 29, 30, 36 fracción II, 140, 143, 145, 146, 147 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en virtud de que dicho recurso deriva del procedimiento de acceso a la información pública.

SEGUNDO. Una vez que han sido valoradas las constancias de autos, consistentes en el recurso de revisión, la solicitud de información y la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se advierte que la información solicitada consistente en: *"… de la remodelación de los Parques Ferrocarril y Chapulín; y de El Lienzo Charro.*

Desglosando los datos correspondientes en

-La cantidad de presupuesto que el gobierno del **(…)** *asignó para dicha remodelación, incluyendo el informe correspondiente.*

-La cantidad de presupuesto que el **(…)** *como presidente de Progreso de Obregón asignó para dicha remodelación, en caso de sí haber asignado un presupuesto incluir informe.*

-Material, mano de obra y transporte utilizado para el material de la remodelación, desglosando en cada uno costos.

-Y por último, los contratistas encargados de la remodelación y su reporte de obra correspondiente, incluyendo la cotización de precios, material, mano de obra que esta debió

otorgar.", se considera información pública de acuerdo con los artículos 12 y 13 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública para el Estado de Hidalgo que a la letra nos dicen:

Artículo 12. Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias.

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, así como las demás normas aplicables.

Es de resaltarse que, dicha información es pública, al referirse sobre la aplicación de recursos públicos y que con su divulgación se busca un manejo transparente de los recursos, por tanto el sujeto obligado debe poner a disposición del público y mantener actualizada dentro del SIPOT y su portal web, la información establecida como obligación de transparencia conforme lo establecido por el artículo 69 fracciones XXI y XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

TERCERO. De las mismas constancias, se advierte que es fundado el concepto de violación aducido por la recurrente en la que describe que el sujeto obligado proporcionó links a través de los cuales no se puede acceder, ya que de la consulta efectuada por esta ponencia a cada uno de los links proporcionados se advierte que no se puede acceder a la página, por lo tanto, no se pudo conocer de la información solicitada en consecuencia no se otorgó el acceso a la información.

Por lo que, con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4º bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo,1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 52, 56, 60, 145, 146, 147, 148, 168 y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN**, Hidalgo con base en el considerando **SEGUNDO** de la presente resolución.

SEGUNDO. En consecuencia, del punto que antecede, se requiere al sujeto obligado **H. AYUNTAMIENTO DE PROGRESO DE OBREGÓN,** Hidalgo, para que, dentro de los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución**,** proporcione la información consistente en: *"… de la remodelación de los Parques Ferrocarril y Chapulín; y de El Lienzo Charro.*
Desglosando los datos correspondientes en
-La cantidad de presupuesto que el gobierno del **(…)** *asignó para dicha remodelación, incluyendo el informe correspondiente.*
-La cantidad de presupuesto que el **(…)** *como presidente de Progreso de Obregón asignó para dicha remodelación, en caso de sí haber asignado un presupuesto incluir informe.*
-Material, mano de obra y transporte utilizado para el material de la remodelación, desglosando en cada uno costos.
-Y por último, los contratistas encargados de la remodelación y su reporte de obra correspondiente, incluyendo la cotización de precios, material, mano de obra que esta debió otorgar.".

Hecho que sea, informe dentro de el mismo plazo a este Instituto dicho cumplimiento dentro de los tres días siguientes a partir de que sea cumplimentada y hecho que sea, archívese el presente expediente como asunto concluido.

TERCERO. Notifíquese y Cúmplase.

Así lo resolvió y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, por unanimidad de votos de los COMISIONADOS INTEGRANTES: Comisionado Presidente Contador Público Certificado Mario Ricardo Zimbrón Téllez, Comisionada Licenciada Mireya González Corona, Comisionada Licenciada en Contabilidad Xochitl Vera Pérez, Comisionado Licenciado Gerardo Islas Villegas y Comisionado Licenciado Martín Islas Fuentes; siendo el ponente el cuarto de los mencionados, en sesión extraordinaria de Consejo General, actuando con Secretario Ejecutivo Licenciado Vicente Octavio Castillo Lazcano.